

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2014.-

DECRETO ACUERDO N° 10 /3 (ME)

VISTO que el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones Gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política Salarial de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que en relación a dicha materia, se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones que nuclean a los trabajadores de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior, un Acta Acuerdo con fecha 4 de Abril de 2014.

Que el Poder Ejecutivo, compartiendo las inquietudes sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que a la fecha se estima conveniente proceder a la modificación de los conceptos de bonificación por Dedicación Funcional, Responsabilidad Funcional y cargo crítico, conceptos que deben ser ajustados en merito a la función desempeñada, responsabilidad que conllevan y a las necesidades de servicios.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad con lo tramitado.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del mes de Marzo de 2014 un adicional No Remunerativo y No Bonificable de \$1.100,00 al Personal Permanente, Transitorio, Jornalizado y/o Contratado del Escalafón General de la Administración Centralizada, de Organismos Descentralizados cuyas escalas salariales sean asimilables al Escalafón General, y de las Comunas Rurales. El mismo quedará fijado a partir del mes de Agosto de 2014 en \$2.300,00.

ARTICULO 2°.- Otorgar, a partir del 1° de Marzo de 2014, al Personal de la Administración Centralizada, que se encuentren designados por acto administrativo en Jefaturas conforme surja de la estructura vigente del Poder Ejecutivo con organigramas aprobados, un adicional Remunerativo No Bonificable de acuerdo a la escala siguiente:

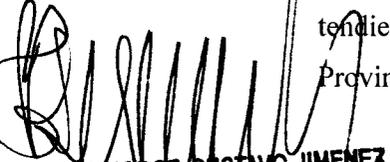
\$ 2.400,00 para *Directores y Subdirectores (Categoría 23 y 24), a excepción de aquellos funcionarios de las Unidades de Organización incluidas en los art 51° y 51° bis de la Ley 5636*

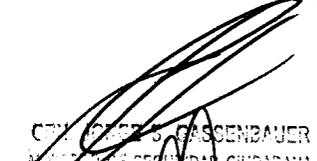
\$ 1.200,00 para: Jefe Departamental

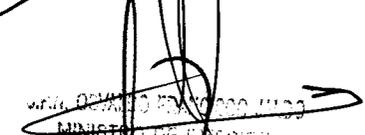
\$ 600,00 para Jefe de División

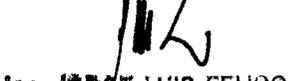
"2014-Bicentenario de la creación de la Provincia de Tucumán
y Centenario de la Fundación de la Universidad Nacional de Tucumán"


Prof. SILVIA ROJAS de TELKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


GEN. OSCAR S. CASSENBauer
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


GEN. DOMINGO P. VARONA
MINISTRO DE INTERIOR


Ing. JORGE LUIS FEJOO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


Dra. CAROLINA VAZQUEZ MONASSE
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cont. DTO ACUERDO N° 10 /3 (ME)

//2

\$ 300,00 para Jefe de Sección

Déjase sin efecto a partir del 1° de Marzo de 2014 el Decreto N° 1037/3 (ME)-2011.

ARTICULO 3°.- Otórgase a partir del 1° de Marzo de 2014, al personal que cuente con Título Universitario, perteneciente al Escalafón General de la Administración Centralizada y de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable la Escalafón General, un adicional mensual remunerativo y no bonificable equivalente al 10 % del Básico de la Categoría de Revista, en concepto de Título Específico.

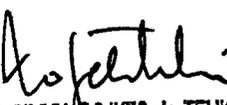
ARTÍCULO 4°: Incrementése, a partir de marzo de 2014, en un veinticinco por ciento (25%) la Bonificación Especial por Dedicación Funcional vigente de Directores y Subdirectores (Categorías 24 y 23) de la Administración Central; y en un diez por ciento (10%) la Responsabilidad Funcional establecida en el Decreto Acuerdo 4/3 SH del 17 de Febrero de 2006, la que se convertirá en bonificable totalidad.

ARTÍCULO 5°: Incrementése, a partir del mes de marzo del corriente año, el concepto de cargo crítico en el mismo monto al vigente; manteniendo inalterable el monto percibido por *aquellos funcionarios de las Unidades de Organización incluidas en los art 51° y 51° bis de la Ley 5636*

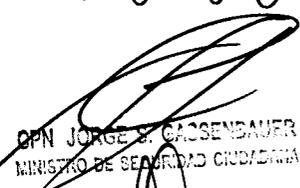
ARTICULO 6° - Dispónese que aquellos agentes que revisten el carácter de personal transitorio en la Administración Pública Provincial al 31 de Diciembre de 2012, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten; a excepción del personal Contratado. *Déjese establecido que el personal incluido en el artículo 3° del Decreto N°892/3-ME del 27 de Abril de 2012, será titularizado en la categoría alcanzada por el adicional mencionado.* Incluyese en el presente artículo al personal que al 31 de diciembre de 2012 estuviera cumpliendo funciones interinas y/o de conducción en categorías superiores, procediendo su titularización en la categoría indicada en el instrumento de designación en planta transitoria y/o temporaria, dictado con anterioridad a su designación en las funciones referidas.

ARTICULO 7°.- Otórgase a partir del 1 de Marzo de 2014 al Personal perteneciente al Escalafón General de la Administración Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuyas escalas Salariales sean asimilables al escalafón General y de las Comunas Rurales, que revisten al mes de Marzo del corriente año categorías inferiores a la 18, un complemento salarial de carácter remunerativo y bonificable, equivalente a la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 18. Exclúyase de los alcances del presente artículo al personal que perciba el Complemento Salarial dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 892/3 ME del 27 de Abril de 2012.

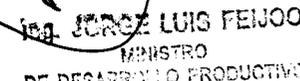
ARTICULO 8°.- Invítase a los Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y Municipios de la Provincia, cuyas liquidaciones sean asimilables al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, a adherirse a las presentes disposiciones.


Prof. SILVIA ROJAS DE TENKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

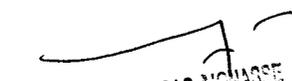

C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO LOPEZ
MINISTRO DE INTERIOR


ING. JORGE LUIS FENOO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dr. PABLO RAÚL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASE
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cont. DTO ACUERDO N° 10 /3 (ME)

//3

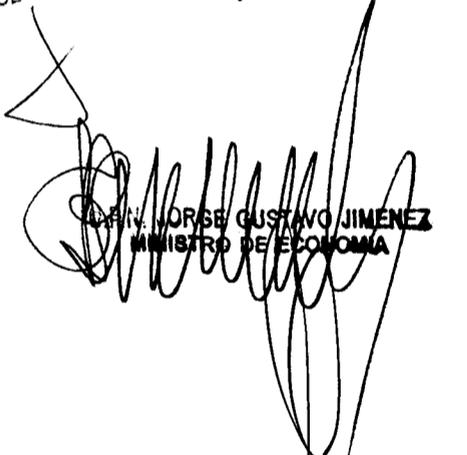
ARTICULO 9°.- Dispónese que lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto se haga extensivo, a partir de Marzo del corriente año, a los beneficiarios de la Ley N° 6639 y a los beneficiarios de las Leyes N°6622 y N°6624.

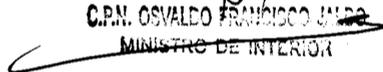
ARTICULO 10°.-Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

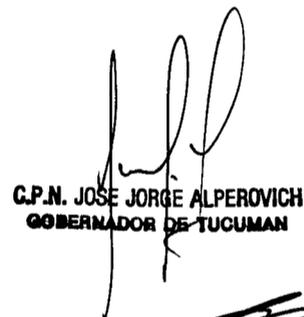
ARTICULO 11°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Seguridad Ciudadana, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 12°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. CAROLINA VARGAS AGUIAR
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

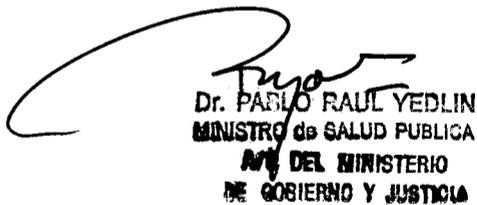

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JURA
MINISTRO DE INTERIOR


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


C.P.N. JORGE S. CASSENBauer
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


Ing. JORGE LUIS FEJOO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
AV. DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL